



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del Trámite o Servicio	PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA
2. Descripción del Trámite o Servicio	<p>Establecer las condiciones mínimas que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, que ejercen las actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos de aguas residuales no domésticas -ARnD- y domésticas a las aguas superficiales y marinas; para lo cual deberá solicitar y tramitar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el respectivo permiso de vertimiento.</p> <p>Se encuentran excluidos de la obligación de obtener el permiso de vertimientos, los usuarios que se encuentren conectados a un alcantarillado público, sin perjuicio del cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015.</p>
3. ¿A quién está dirigido?	<p>A toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiera realizar vertimiento a cuerpos de agua.</p>
4. El inicio y seguimiento al trámite puede hacerse en:	<p>Para presentar una solicitud se deben seguir los pasos dispuestos para el efecto en nuestro portal Web: https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea. Solicitando asesoría a través del correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co, a efectos de ingresar su solicitud a través de la plataforma VITAL dispuesta para tal fin.</p> <p>La respuesta a los requerimientos que se hacen durante el trámite debe ser ingresada a través de la plataforma VITAL, siguiendo los pasos descritos a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none">Ingrese con su usuario al portal de VITALSeleccione en el menú “Otras actividades” el numeral “Enviar información a la Autoridad Ambiental”.Seleccione la autoridad ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá y diligencie la información solicitada. <p>Para aquellos trámites que se encuentran en curso y que no fueron ingresados a través de la plataforma vital, se podrá solicitar información, enviar documentación adicional y realizar consultas a través del correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co</p>
Requisitos para solicitar el permiso	
5. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio	<p>5.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua (SINA), completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/15.%20Formato%20permiso%20vertimiento%20cuerpos%20de%20agua.pdf</p>



HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

5.2 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado (numeral 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

5.3 Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante, cuando aplique, hasta tanto no se realice la interoperabilidad entre los sistemas de información de las entidades que emiten las acreditaciones y la Autoridad Ambiental Competente (numeral 3 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015):

- Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses).
- Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses.

5.4 Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia (numerales 4 y 5 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015):

- Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad (expedición no superior a 3 meses)
- Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal, autorización del propietario o poseedor y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses).
- Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y Certificado de tradición y libertad del inmueble (expedición no superior a 3 meses)

5.5 Características de las actividades que generan el vertimiento (numeral 9 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

5.6 Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua (numeral 10 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

5.7 Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado (numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015), de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para cada actividad en la norma de vertimientos correspondiente (Resolución 631 de 2015 o aquella que las modifique, adicione o sustituya).

Nota: esta caracterización debe ser realizada con un laboratorio acreditado por el IDEAM.



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

5.8 Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento (existente o propuesto) y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará (numeral 17 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

5.9 Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente, el cual deberá estar actualizado con el último instrumento de Planificación Territorial (POT, PBOT) (numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).

5.10 Evaluación Ambiental del Vertimiento: (numeral 19 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015). De acuerdo con el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, la evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (*), y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.

5. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
6. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua.
7. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.
8. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

(*) Nota 1: El parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 establece que "(...) *en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional*".

5.11 Documento Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos: De acuerdo con el numeral 20 del artículo 2.2.3.3.5.2 y el artículo 2.2.3.3.5.4, ambos del Decreto 1076 de 2015. Este plan aplica para vertimientos a cuerpos de agua provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicio. Dicho Plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación, incluyendo la Resolución 1514 de 2012, por medio de la cual se adoptan los términos de referencian para la elaboración del mencionado Plan, el cual debe incluir:

- Generalidades (objetivos, antecedentes, alcances y metodología) - Descripción de las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento (localización, componentes y funcionamiento).
- Caracterización del área de influencia (área de influencia, descripción medio abiótica, descripción medio biótica, descripción medio socio económico).



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso del conocimiento del riesgo (identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de amenaza; identificación y análisis de vulnerabilidad y Consolidación de los escenarios de riesgo). - Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento. - Proceso de manejo del desastre (preparación para la respuesta, preparación para la recuperación post desastre y ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación). - Sistema de seguimiento y evaluación del plan. - Divulgación del plan. - Actualización y vigencia del plan. - Profesionales responsables de la formulación del plan. - Anexos y planos. <p>5.12 Certificado de la entidad prestadora de servicios públicos donde conste la imposibilidad de conexión al alcantarillado público, con el debido pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre la imposibilidad de conexión, en virtud de lo establecido en el artículo 2.3.1.2.7 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>5.13 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N° 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición 1 "<i>Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental</i>", O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p style="text-align: center;">Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p>
6. Requisitos adicionales para la evaluación del trámite	<p>Los documentos descritos a continuación, también deberán ser presentados en el proceso de evaluación del presente trámite ambiental; por tal motivo, se recomienda su presentación de manera conjunta con los de la sección 5.</p> <p>6.1 Plano hidrosanitario.</p> <p>Nota: La autoridad ambiental podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales, con posterioridad a la emisión del auto de inicio del trámite ambiental, teniendo en cuenta las condiciones ambientales del recurso hídrico o las particulares de las actividades autorizadas o permitidas por esta Entidad.</p>

Requisitos para la solicitud de renovación



**HOJA DE VIDA
 PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
 AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

<p>7. Documentos solicitados al ciudadano para la realización del trámite o servicio</p>	<p>7.1 Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua (SINA), completamente diligenciado y firmado por el solicitante, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:</p> <p style="text-align: center;">https://www.metropol.gov.co/area/FormatosSINA/15.%20Formato%20permiso%20vertimiento%20cuerpos%20de%20agua.pdf</p> <p>7.2 Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, (expedición no superior a 3 meses) o fotocopia de la cédula de ciudadanía para personas naturales.</p> <p>7.3 Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.</p> <p style="padding-left: 40px;">Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.</p> <p>7.4 Certificado de libertad y tradición (expedición no superior a 3 meses).</p> <p>7.5 Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente (numeral 18 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015).</p> <p>7.6 Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado (numeral 16 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015), de acuerdo con los parámetros mínimos establecidos para cada actividad en la norma de vertimientos correspondiente (Resolución 631 de 2015, o aquella que las modifique, adicione o sustituya).</p> <p>Nota: esta caracterización debe ser realizada con un laboratorio acreditado por el IDEAM.</p> <p>7.7 Costo del proyecto de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No. 1280 de 2010, reglamentada por la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición 1 “Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”, O las normas que la modifiquen o sustituyan.</p> <p style="text-align: center;">Es conveniente aportar los soportes del proyecto si los tiene.</p>
--	---

8. Pasos que se deben seguir para la realización del trámite o servicio

Responsable	Actividad
-------------	-----------



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadano/ Usuario	<p>Creación de usuario Vital. El usuario deberá registrarse en la plataforma Vital ingresando a vital.minambiente.gov.co, sección registro. Seleccionar el tipo de usuario y la Autoridad Ambiental AMVA. Luego, diligenciar los datos solicitados en la pestaña Datos persona natural/Jurídica Pública o Jurídica Privada según corresponda. Agregar apoderado en la pestaña Datos Apoderado, si lo requiere, de lo contrario, seleccionar la opción enviar para finalizar el registro.</p> <p>Una vez se haga el registro recibirá en el correo electrónico aportado un enlace de activación, al que debe ingresar para que le sea enviada la clave de acceso.</p> <p>Recibirá un correo en el que se indica Usuario y contraseña de ingreso. Al ingresar por primera vez al sistema, deberá cambiar la contraseña.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Preparación de documentos. El usuario podrá verificar los documentos requeridos para el trámite conforme a los numerales 5 y 6 del presente documento.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Solicitud del permiso. El usuario deberá radicar su solicitud ingresando a la plataforma VITAL, luego a la sección iniciar trámite y allí seleccionar el permiso que va a solicitar a la Autoridad Ambiental. Posteriormente, ingresar la información de la solicitud y anexar los documentos soporte del trámite.</p> <p>Si requiere asesoría al respecto, puede comunicarse al correo electrónico tramitesenlinea@metropol.gov.co.</p>
Entidad- Ciudadano	<p>Atención al Verificar que la documentación requerida para el trámite esté completa. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación (requerimiento) para que se subsane el mismo.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto.</p>
Entidad- Ciudadano/ cartera	<p>Atención al Facturación y Generar Soporte de pago o factura cuando la documentación allegada por el usuario se encuentre completa, realizar la liquidación correspondiente al costo de la Evaluación, que entregará al usuario para efectos del pago.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Realizar el pago por concepto de evaluación del trámite por medio electrónico a través del botón de pago PSE https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p> <p>El soporte de pago deberá ser anexado en la página de Vital en la opción otras actividades/ enviar información a la autoridad ambiental - AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	escogiendo el número vital del trámite y a través del correo tramitesenlinea@metropol.gov.co .
Entidad- Atención al Ciudadano	Remitir el trámite a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental.
Entidad- Dirección Jurídica Ambiental/ Gestión Documental y Bibliográfica	Expedir, radicar y digitalizar el Auto de inicio mediante el cual se admite la solicitud presentada. En el evento que algún requisito no se haya presentado, se enviará una comunicación oficial despachada de requerimiento para que se subsane el mismo.
Ciudadano/ Usuario- Entidad- Atención al ciudadano	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo autoriza.</p> <p>La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad- Oficina de Control Ambiental/ Dirección Jurídica Ambiental	<p>Realizar la visita técnica de evaluación y emitir, radicar y digitalizar el informe técnico. Si se requiere información adicional de parte del usuario, se elaborará el documento indicando los requisitos a cumplir y el plazo para ser aportados.</p> <p>Nota: la Entidad realizará requerimiento máximo en dos ocasiones, si el usuario no atiende en el término que fija la comunicación mediante la cual se emitió dicho requerimiento, con la debida información; se declarará el desistimiento tácito y el usuario deberá solicitar un nuevo trámite.</p>
Ciudadano/ Usuario	Presentar información adicional en caso de que fuere requerida por la Entidad. El usuario podrá anexar información adicional a través de la plataforma VITAL ingresando en otras actividades y escogiendo la Autoridad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá, indicando el radicado vital asignado, conforme al ítem b) del numeral 4 del presente texto
Entidad- Oficina de Control Ambiental	Evaluar información adicional presentada por el usuario y emitir, radicar y digitalizar el correspondiente informe técnico. Este se envía a la Dirección Jurídica Ambiental con copia a la Oficina de Atención al Ciudadano.
Entidad- Dirección Jurídica Ambiental/ Gestión Documental y Bibliográfica	Emitir, radicar y digitalizar la Resolución Metropolitana otorgando o negando el permiso solicitado y remitir los oficios a que haya lugar.



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

	<p>Nota: Si el usuario hace uso del recurso de reposición, la Entidad deberá pronunciarse mediante Resolución Metropolitana que resuelve el recurso, confirmando, modificando o revocando la decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.</p>
Ciudadano/ Usuario- Entidad- Atención al ciudadano	<p>Notificación El usuario deberá notificarse personalmente del acto administrativo, o de manera electrónica si así lo solicitó. La Entidad procederá a notificar el acto administrativo de manera personal, electrónica, por Aviso, o por Edicto, según el caso.</p> <p>Nota 1: Se informa a la parte interesada, que de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, podrá solicitar la notificación electrónica de uno o de todos los actos administrativos, o la revocatoria de la ya otorgada, para lo cual deberá diligenciar el formato puesto a disposición en nuestra Oficina de Atención al Ciudadano.</p> <p>Nota 2: Esta Autoridad Ambiental Urbana le invita a solicitar la notificación electrónica como forma de agilizar los trámites conforme al paso 3: autorización de notificación electrónica en https://www.metropol.gov.co/tramitesenlinea</p>
Entidad	<p>Esta Autoridad Ambiental podrá reliquidar los valores del trámite ambiental conforme al artículo 23 de la Resolución Metropolitana N.º 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición¹ <i>“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”</i>, O las normas que la modifiquen o sustituyan</p>
Entidad- Oficina de Vigilancia Ambiental	<p>Programar y realizar la visita técnica de control y seguimiento al permiso y emitir el informe técnico.</p> <p>Nota: Cada vista de control y seguimiento al permiso tiene cobro asociado.</p>
Ciudadano/ Usuario	<p>Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Resolución Metropolitana que otorga el permiso y realizar el pago por concepto de control y seguimiento, de conformidad con lo establecido por la Resolución Metropolitana N.º D. 1338 del 15 de junio de 2022, vigente a partir de su expedición, el cual puede efectuarse por medio electrónico a través del botón de pago PSE en el enlace https://www.metropol.gov.co/pagosenlinea o en las taquillas del banco establecido.</p>
8.1. Observaciones:	N/A
Respuesta	
9. Tiempo para la respuesta al ciudadano de su solicitud	<p>105 días hábiles. Sin contar tiempos de correspondencia, notificación o entrega de respuesta a requerimientos por parte del usuario; así como tampoco los tiempos del trámite de recurso de reposición si fuere interpuesto.</p>

¹ https://www.metropol.gov.co/ResolucionesMetropolitanas/Resolucion_2022_001338.pdf



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

10. ¿En qué consiste el resultado final del trámite o servicio?	Resolución Metropolitana otorgando o negando la solicitud de Permiso de Vertimiento a cuerpos de agua.
11. Marco normativo y regulatorio	<p>Decreto – Ley 2811 de 1974: “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 99 de 1993: “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”. (Artículos 31, 66) Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 176 de 2003: “Por el cual se derogan las resoluciones 59 de 2000 y 79 de 2002; y se establece el nuevo procedimiento de acreditación de laboratorios Ambientales en Colombia”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1433 de 2004: “Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2145 de 2005: “Por la cual se modifica parcialmente la resolución 1433 de 2004 sobre planes de saneamiento y manejo de vertimientos, PSMV”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 2202 de 2005: “Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1514 de 2012: “Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos”. Y demás normas y artículos concordantes.</p> <p>Resolución 1207 de 2014: “por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”. Y demás normas y artículos concordantes.</p>



**HOJA DE VIDA
PERMISO DE VERTIMIENTOS A CUERPOS DE
AGUA**

Código: F-GAA-21

Versión: 01

Fecha: 13/09/2023

FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN

Decreto 1076 de 2015: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución 631 de 2015: *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillados público y se dictan otras disposiciones”*. Y demás normas y artículos concordantes.

Decreto 050 de 2018: *“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones”*. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No. D. 2854 del 23 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se establece la gratuidad de la publicación de los actos administrativos en la Gaceta Ambiental”*. Y demás normas y artículos concordantes.

Ley 2080 de 2021 *“Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”*. Y demás normas y artículos concordantes.

Resolución Metropolitana No D. 1338 del 2022 *“Por la cual se compilan las resoluciones metropolitanas que adoptan los parámetros y el procedimiento para el cobro de tarifas por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*. Y demás normas y artículos concordantes.